

Solicita: Una ayuda de pesetas
para
sobre

Presentado en plazo y forma, en Madrid a
(Firma)

Hlmo. Sr. Secretario general técnico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

11595 *ORDEN de 13 de mayo de 1991 por la que se modifica parcialmente la Orden de 30 de julio de 1990 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

Por Orden de 30 de julio de 1990 se reguló la delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con el fin de integrar en una única norma las diferentes disposiciones existentes en ese momento, posteriormente se dictaron los Ordenes de 12 de noviembre de 1990 y 7 de marzo de 1991, con el fin de adaptar su contenido a las cuestiones y modificaciones que fueron surgiendo.

En la actualidad, el Real Decreto 654/1991, de 26 de abril, por el que se modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, establece una nueva clasificación de los órganos superiores del mismo, creándose la Secretaría General de Producciones y Mercados Agrarios y la Secretaría General de Alimentación.

Entre los objetivos previstos se resalta el asegurar una equilibrada y eficaz integración de objetivos, estructura y funciones, dentro de un diseño de carácter modular, que facilite el ejercicio de las funciones encomendadas. Motivo por el que resulta necesario establecer las delegaciones precisas que permitan la inmediata funcionalidad de los citados órganos de nueva creación, modificando, con carácter provisional, las disposiciones vigentes en esta materia más urgentes. En esta línea se delegan competencias en materia de recursos humanos, autorización de gastos, propuesta de ordenación de pagos, contratación administrativa y tramitación de cuentas justificativas, de forma análoga a la existente en otros órganos de similar rango.

Asimismo, se establece una nueva distribución de las funciones de ordenación de las disposiciones de este Departamento, para su publicación oficial, y la concesión de permisos y licencias, que es delegada en los responsables de los diferentes Centros directivos.

En su virtud, en uso de la facultad que me confiere el artículo 22.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los artículos 3.º, 8.º, 12.2, 15 y 16 de la Orden de 30 de julio de 1990 sobre delegación de atribuciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación quedan redactados de la siguiente forma:

«Art. 3.º Se delegan en el Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios, Secretario general de Estructuras Agrarias y Secretario general de Alimentación las atribuciones siguientes:

1. La autorización de gastos y propuesta de ordenación de pagos que, no siendo del capítulo I de los presupuestos del Departamento, no exceden de 100.000.000 de pesetas y se refieran a créditos de los Servicios de dichas Secretarías Generales, sin perjuicio de las competencias que en esta materia se delegan en otros órganos.

2. Todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al titular del Departamento en materia de contratación administrativa en relación a los Servicios de las Secretarías Generales correspondientes cuando la cuantía supere los 10.000.000 de pesetas, incluida la formalización de los contratos y la facultad de ordenar la devolución de las fianzas definitivas.

También les corresponden las mismas competencias cuando la cuantía no supere los 10.000.000 de pesetas y se financien con créditos de los servicios presupuestarios cuyas rúbricas correspondan a las propias Secretarías Generales.»

«Art. 8.º Se aprueba la delegación del Subsecretario en los Secretarios generales, Secretario general Técnico y Directores generales del Departamento de las atribuciones siguientes:

1. La concesión de permisos y licencias del personal destinado en sus respectivas Unidades y Centros directivos, sin perjuicio de su coordinación con la Dirección General de Servicios (Subdirección General de Personal).

2. Las autorizaciones de desplazamientos, dentro del territorio nacional, del personal dependiente de su ámbito de los Servicios Centrales, así como de los desplazamientos al extranjero de los funcionarios que participen en reuniones de trabajo de la Comunidad Económica Europea o que intervengan en las negociaciones para la firma de Convenios y Acuerdos internacionales. En este último caso se dará

cuenta a la Secretaría General Técnica con carácter previo a la realización de los viajes.

3. La tramitación y firma de las cuentas justificativas por los sistemas de pagos "en firme" y "a justificar" que se deriven de las autorizaciones de gastos que se deleguen en la presente Orden, y sin perjuicio de la función coordinadora de la Dirección General de Servicios (Oficialía Mayor).»

«Art. 12.2 El reconocimiento de facultades para firmar el "insértese" en el "Boletín Oficial del Estado" de los asuntos relacionados con las siguientes materias: Autoridades, personal, anuncios y otras disposiciones relacionadas con la ejecución de sentencias y resolución de recursos.»

«Art. 15. Se aprueba la delegación del Subsecretario en el Subdirector general de Servicios de Apoyo de la Secretaría General de Pesca Marítima de las atribuciones siguientes:

La tramitación y firma de las cuentas justificativas por el sistema de anticipos de Caja fija, nóminas del personal de Cofradías de Pescadores y del buque "Cornide de Saavedra" de la Secretaría General de Pesca Marítima, así como la realización de pagos de facturas o certificaciones de obras, servicios y suministros y de gastos previamente acordados con cargo a los créditos de los Servicios de dicha Secretaría General.»

«Art. 16. Se aprueba la delegación del Subsecretario en el Subdirector general de Legislación de la Secretaría General Técnica de las atribuciones siguientes:

La formación y recepción de los protocolos con reconocimiento de facultades para firmar el "insértese" en el "Boletín Oficial del Estado" de aquellas disposiciones de carácter general y otras disposiciones, que lo sean a propuesta del Departamento.»

Art. 2.º Los artículos 16, 17, 18, 19 y 20 de la Orden de 30 de julio de 1990 pasan a ser, respectivamente, los artículos 17, 18, 19, 20 y 21.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los apartados 3, b), y 6, b), del artículo 11 de la Orden de 30 de julio de 1990.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de mayo de 1991.

SOLBES MIRA

11596 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1991, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.968, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación, esta Dirección general tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Aprobar la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.968, denominada «Agroportell», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción, transformación y comercialización en común de toda clase de productos hortofrutícolas, tiene un capital social de 900.000 pesetas y su domicilio se establece en Avenida del Cid, 418, Son Ferriol, Palma de Mallorca (Baleares), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente: Miguel Portell Coll, Secretario: Micaela Tugores Frau, Vocal: Francisca Frau Salom.

Segundo.-Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 13 de marzo de 1991.-El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

11597 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1991, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.970, con expresión de su denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Di-